

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11375 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Castellón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael García Castellón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro del Aire, de 6 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael García Castellón contra la resolución del Ministro del Aire, de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial número dos mil doscientos tres/mil novecientos setenta y seis, de trece de agosto, que fijaba la antigüedad en el ascenso a su actual empleo de Teniente Coronel del Arma de Aviación, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

11376 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Berrocal Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Berrocal Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha 4 de noviembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 4 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Berrocal Hernández contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha veinte de septiembre de igual año, sobre denegación de la petición de reconocimiento del tiempo de servicios prestados en el Ejército Republicano, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11377 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Palacin Guiral.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Palacin Guiral, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de julio y 23 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Palacin Guiral contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés de julio y veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco que le denegaron el derecho al ascenso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

11378 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Caballero Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Caballero Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de mayo y 20 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Caballero Díaz, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de diecinueve de mayo y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos con anulación de éstas el derecho del actor a que se le reconozcan, a efectos de trienios, cinco

años de los siete prestados como voluntario en el Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo del Ministerio del Ejército, con efectos económicos desde la entrada en vigor de la Ley veinte mil novecientos setenta y tres, de veintinueve de julio, sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

11379 ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarrillos comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1979 por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarrillos comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan los precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican y en la siguiente forma:

A) Labores producidas por «Tabacalera, S. A.».

Cigarros	Precio por unidad — Pesetas
Finos	5
Entrefinos cortados	6
Bohemios finos	10
Tarantos número 1	12
Condestables (estuche 5)	12
Bohemios	14
Farias extra	14
Farias superiores cortados	14
Farias superiores (estuche 5)	14
Farias superiores (caja 50)	14
Farias superiores especiales (estuche 5)	14
Farias superiores especiales (caja 50)	14
Farias número 1 (caja 20)	15
Farias número 1 (estuche 5)	15

B) Labores producidas en las islas Canarias.

«Alvaro»: Elegantes, 25 pesetas; Cedros, 20 pesetas; Don Alvaro, 18 pesetas; Brevas, 15 pesetas; Ranger, 15 pesetas; Saludos, 15 pesetas; Isleños, 10 pesetas; Monic emboquillados, 10 pesetas; Alvaritos, 8 pesetas; Mini Alvaro, 7 pesetas.

«Antillana»: Coronas, 14 pesetas; Coronitas, 9 pesetas.

«Arautapala»: Gerentes, 60 pesetas; Gran Tubo, 45 pesetas; Gran Cedro, 40 pesetas; Galán Cristal, 40 pesetas; Grandiosos, 35 pesetas; Cedros Imperiales, 30 pesetas; Don Pancho extra, 20 pesetas.

«La Belleza»: Número 1-9.8.8., 80 pesetas; Número 2-9.8.8., 76 pesetas; Conchas, 15 pesetas; Londres, 14 pesetas; Emboquillados, 11 pesetas; Fumas, 11 pesetas; La Belleza Club, 11 pesetas; Redondos número 2, 10 pesetas; La Belleza número 4, 9 pesetas; Jockey, 7 pesetas.

«Calipso»: Tío Pepe Oro, 33 pesetas; Reig Aromáticos, 30 pesetas; Reig 15 Largos, 18 pesetas; Reig Caza, 17 pesetas; Bravios, 16 pesetas; Reig 15, 13 pesetas; Don Fernando, 10 pesetas; Reig 15 Minor, 9 pesetas; Tío Pepe Filtro, 9 pesetas; Tabaquillos, 7 pesetas.

«Condal»: Corona Inmenso, 100 pesetas; Condal número 1, 95 pesetas; Súper Palma, 80 pesetas; Condal número 3, 75 pe-

setas; Condal número 4, 60 pesetas; Condal número 6, 60 pesetas; Condal número 5, 50 pesetas.

«Cruz del Mar»: Talgos, 23 pesetas; Entreactos, 15 pesetas; Regalos, 15 pesetas.

«La Dalia»: Don Julián número 1, 40 pesetas; Don Julián número 2, 33 pesetas; Reig Especiales, 16 pesetas; Jinetes, 12 pesetas; Reig 7 Cortados, 12 pesetas; Reig 10 Mayoral, 10 pesetas; Fumarola, 9 pesetas; Reig 10, 8 pesetas; Reig 10 Cadete, 7 pesetas; Reig Selectos, 7 pesetas.

«Don Miguel»: Número 2 Tubos, 102 pesetas; Premier, 74 pesetas; Número 4, 63 pesetas; Número 5, 59 pesetas; Colosos, 43 pesetas. Especiales, 43 pesetas; Derby número 1, 39 pesetas; Derby número 2, 35 pesetas; Chicos, 14 pesetas; Miguelitos, 12 pesetas.

«La Esmeralda»: Don Jacobo, 40 pesetas; Superiores, 28 pesetas; Cedros, 17 pesetas; Montijos, 17 pesetas; Brevas, 14 pesetas; Perfectos Esmeralda, 14 pesetas; 1-X-2, 14 pesetas; Fumitas Esmeralda, 10 pesetas; Esmeralda Club, 9 pesetas.

«La Exquisita»: Monumentales, 40 pesetas; Coronas, 25 pesetas; Cedros Extra, 20 pesetas; Brevas, 14 pesetas; Figurados, 14 pesetas; Londres número 1, 14 pesetas; Petit Cedros, 14 pesetas; Panetelas, 12 pesetas; Fumas, 9 pesetas; Señoritas, 7 pesetas.

«La Fama»: Fama Selección, 80 pesetas; Súper Fama 997, 70 pesetas; Fama Especial número 4, 55 pesetas; Gran Fama, 45 pesetas; Cedros número 1, 25 pesetas; Famaplatas, 25 pesetas; Cedros número 2, 22 pesetas; Petit Cedros, 20 pesetas; Coronas, 17 pesetas; Famachicos, 12 pesetas.

«Fetén»: Coronas, 15 pesetas; Grandes, 14 pesetas; Sport, 10 pesetas; Vikingos, 9 pesetas; Puigarcitos, 7 pesetas.

«Flamenco»: Brevas, 21 pesetas; Petit Cedros, 18 pesetas; Londres, 16 pesetas; Petit Flamenco, 16 pesetas; Coronados Emboquillados, 14 pesetas; Extra Señoritas, 14 pesetas; Olinda, 14 pesetas; Panetelas, 14 pesetas; Rústicos, 14 pesetas; Chicos, 12 pesetas.

«Flor de Oro»: Cazadores, 35 pesetas; Petit Cedros, 28 pesetas; Coronas, 25 pesetas; Caballeros, 20 pesetas; Conchas, 18 pesetas; Campeones, 14 pesetas; Coronitas, 12 pesetas.

«Goya»: Regios, 61 pesetas; Petit Cedros, 41 pesetas; Bombachos, 14 pesetas; Brevas, 14 pesetas; Diplomáticos, 14 pesetas; Medianos, 14 pesetas; Delcites, 12 pesetas; Goyitas, 10, 12 pesetas; Majitos, 12 pesetas; Caprichos, 11 pesetas.

«El Greco»: Personajes Oro, 28 pesetas; Lepantos, 22 pesetas; Número 2, 22 pesetas; Personajes, 17 pesetas; Navieros, 13 pesetas; Tip, 9 pesetas; Brandy, 8 pesetas; Grequitos, 7 pesetas; Finos, 6 pesetas; Minipalma, 6 pesetas.

«El Guajiro»: Cedros, 20 pesetas; Medias Coronas, 15 pesetas; Especiales Guajiro, 12 pesetas; Palmeros, 12 pesetas; Cortados, 11 pesetas; Señoritas, 10 pesetas; Trompetas, 10 pesetas; Cortaditos, 9 pesetas.

«Helios»: Escuadrón, 20 pesetas; Soberanos, 20 pesetas; Mini Lujo, 15 pesetas; Capote Pony, 12 pesetas; Capote Club, 12 pesetas; Capote Gol, 12 pesetas; Tipavana, 7 pesetas; Capotitos, 6 pesetas; Mini Club, 6 pesetas; Coronitas, 5 pesetas.

«Jean»: Cedros, 18 pesetas; Petit Duc, 15 pesetas; Jean número 5, 14 pesetas; Caramelos, 10 pesetas; Jean número 8, 9 pesetas; Jean número 9, 8 pesetas.

«La Marina»: Quijotes, 40 pesetas; Churruca, 22 pesetas; Comodoros, 17 pesetas; Dandis, 12 pesetas; Pilotos Extra, 10 pesetas. «Montacruz»: Petacas Lujo, 253 pesetas; Monarcas, 117 pesetas; Especiales de Luxe, 98 pesetas; Número 2.000, 98 pesetas; Cristales, 94 pesetas; Tubulares, 82 pesetas; Número 1, 78 pesetas; Número 3, 68 pesetas; Número 4, 65 pesetas; Palmitas, 49 pesetas.

«Nereida»: Selección Dorada número 1, 55 pesetas; Selección Dorada número 2, 45 pesetas; Selección Dorada número 3, 40 pesetas; Plateados número 1, 25 pesetas; Plateados número 2, 22 pesetas; Cedros número 2, 22 pesetas; Petit Cedros, 20 pesetas; Brevas, 17 pesetas; Bahías, 15 pesetas; Small, 10 pesetas.

«Récord»: Cedros de Lujo, 21 pesetas; Elegantes, 17 pesetas; Glorias, 14 pesetas; Torpedos, 14 pesetas; Petit número 10, 12 pesetas; Petit Bouquet, 10,50 pesetas; Súper Petit, 7 pesetas.

«Rex»: Cedros, 21 pesetas; Súper Coronas, 17 pesetas; Cremas, 14 pesetas; Figurados, 14 pesetas; Petit Rex, 12 pesetas; Petit Bouquet, 10,50 pesetas; Coronitas, 7 pesetas.

«La Rica Hoja»: Gran Corona, 45 pesetas; Majestuosos, 40 pesetas; Coronas número 2, 19 pesetas; Torpedos, 16 pesetas; Vegetales, 16 pesetas; Brevas, 16 pesetas; Cosacos, 15 pesetas; Glorias, 15 pesetas; Yaguas Finas, 13 pesetas; Ideales, 13 pesetas.

«Rumbo»: Cinco Estrellas número 1, 95 pesetas; Cinco Estrellas número 3, 78 pesetas; Coronas número 5, 15 pesetas; Coronas número 25, 15 pesetas; Faruk, 14 pesetas; Rumbitos número 5, 12 pesetas; Rumbitos número 10, 12 pesetas; Solsyombra, 12 pesetas; Solsyombra 10, 12 pesetas; Cigarritos, 8 pesetas.

«Tabú»: Vegetales, 14 pesetas; Oro de Ley, 11 pesetas; G. A. Bécquer, 9 pesetas; Caprichos número 2, 8 pesetas; Populares, 8 pesetas.

«Tagoro»: Tubulares Tagoro, 32 pesetas; Cedros número 1, 17 pesetas; Europeos, 14 pesetas; Tagoros, 14 pesetas; Cazadores, 10 pesetas; Pibolín Tagoro, 8 pesetas.

«Tres Anclas»: Coronas, 15 pesetas; Corsarios, 14 pesetas; Marinos, 11 pesetas; Piratas, 11 pesetas; Grumetes, 9 pesetas; Puritos, 7 pesetas.

«La Turquesa»: Selectos número 1, 76 pesetas; Elegantes, 72 pesetas; Coronas, 14 pesetas; Delgados, 13 pesetas; Especia-